

I. EL SOBREENDEUDA- MIENTO DE LOS CONSUMIDORES



D. Manuel Pardos Presidente de ADICAE y **Ilmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara** Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, en el acto de apertura de las Jornadas dedicadas al Sobreendeudamiento realizadas por ADICAE en Extremadura en diciembre de 2004

1.1. CONCEPTO Y CAUSAS

El sobreendeudamiento es un problema pluridisciplinar, escasamente documentado tanto en la literatura española como europea aunque de extremada actualidad, que se presenta cuando el consumidor no puede cumplir de forma simultánea todas sus obligaciones vencidas y, por tanto, exigibles. En otras palabras, entendemos como sobreendeudamiento aquella situación en la cual el patrimonio presente del consumidor resulta claramente insuficiente, desde el punto de vista financiero, para hacer frente al pago íntegro y puntual de sus deudas originadas por gastos corrientes o por la utilización excesiva del crédito.

A pesar de que existen varias causas de sobreendeudamiento, como puede ser la compra compulsiva o la mala gestión del presupuesto familiar, el verdaderamente grave se produce cuando afecta a una gran colectividad de personas y cuando amenaza a sus necesidades básicas. Estos casos suelen producirse durante los cambios de ciclo económico aunque debemos señalar que, en el marco de la economía actual, globalizada e inestable, ya no son necesarias grandes crisis para producir situaciones de sobreendeudamiento. Basta con subidas de los tipos de interés, ralentización del crecimiento, crisis de mercados extranjeros que repercutan en el propio o el acacimientos de determinados acontecimientos fortuitos e imprevisibles en el núcleo familiar (disminución en la renta o incremento del gasto a consecuencia del fallecimiento, invalidez o enfermedad de un miembro activo) para mermar gravemente su solvencia.

Si bien el sobreendeudamiento puede producirse por el impago de cualquier obligación periódica, este estudio se centrará en el análisis del provocado por la asunción de empréstitos, tanto al consumo como hipotecarios. A pesar de que en la actualidad los niveles de morosidad son mínimos, esta visión no debe ofuscarnos a la hora de establecer diagnósticos y medidas de prevención adecuadas ya que ni la distribución de los impagados es proporcional en todas las parcelas del endeudamiento ni el hecho de que en estos momentos no sea masivo debe ocultarnos la realidad de que los hogares están al límite de sus posibilidades de pago. De esta manera, la morosidad que produce el sobreendeudamiento se observa primero en los préstamos personales y al consumo ya que los insolventes, en caso de tener que decidir el destino de su dinero para el pago de dos obligaciones crediticias, suelen atender primero los de la vivienda habitual por su garantía hipotecaria que los préstamos personales o al consumo, de ahí la trascendencia del estudio del mercado y la normativa de crédito al consumo en Europa y en nuestro país.

Del mismo modo, según la Fundación de Cajas de Ahorro (FUNCAS) los hogares españoles registrarán en 2.004 una necesidad de financiación equivalente a dos décimas del PIB debido a su alto endeudamiento y a la baja capacidad de ahorro, circunstancia que no se daba desde hacía más de 20 años. Por tanto, mantener un control en los retrasos de los créditos personales, fomentar la necesidad del ahorro como margen de maniobra y adecuar el endeudamiento al ratio óptimo de cada familia se antoja tarea fundamental de prevención de males mayores.

El problema de sobreendeudamiento se ve más acentuado en el sector de población que representan los separados-divorciados, los viudos, los jóvenes y los parados. Podríamos describir el perfil del consumidor sobreendeudado como personas entre 25 y 45 años, separadas o casadas cuyo cónyuge no trabaja, con una renta media-baja, obreros o empleados de categorías laborales más básicas. Analizados los casos presentes, en la actualidad el origen de esta problemática procede

en la mayor parte de las ocasiones de una pérdida de recursos como consecuencia de paro o divorcio que por exceso en el endeudamiento. No obstante, el excesivo nivel de endeudamiento alentado por los bajos tipos de interés, la bonanza económica, el desmesurado precio de la vivienda y la comercialización indiscriminada de productos de financiación, junto con la falta de planificación y formación de los contratantes y la ausencia de un marco legal que sea capaz de hacer frente a una situación de impago masivo ha obligado a alertar desde distintas organizaciones e instituciones (Comisión Europea, Ministerio de Economía, Banco de España, ADICAE, profesionales del sector...) del riesgo de insolvencia por causas recesivas y/o fortuitas.

Entre los diversos motivos que han desencadenado la aceleración progresiva del nivel de endeudamiento, especialmente durante los últimos ocho años, podríamos destacar las siguientes:

Bajada de tipos

■ **Mayor facilidad para endeudarse:** nos encontramos en uno de los momentos históricos en los que financiarse resulta más barato. Esta situación que lleva produciéndose varios años hace que tengamos la impresión de que resulta más fácil endeudarse y por tanto no sepamos prever consecuencias futuras que pueden ser adversas cuando los tipos suban de forma imprevista.

■ **Baja rentabilidad de los productos de ahorro:** el hecho de que los depósitos bancarios tradicionales den escasa rentabilidad al ahorro, junto a los riesgos de pérdida que ofrecen los mercados de valores, ha ocasionado que muchos consumidores desvíen su ahorro a la adquisición de una vivienda lo que ha ocasionado un encarecimiento injustificado de su precio, el aumento del esfuerzo del adquirente y la elevación de su nivel de endeudamiento.

■ **Comercialización agresiva de tarjetas, préstamos personales y al consumo por parte de las entidades de crédito para compensar sus márgenes:** los bajos tipos de interés dejan poco margen a bancos, cajas, cooperativas y establecimientos financieros de crédito para obtener beneficios por su actividad. Esta circunstancia ha desembocado en el cobro masivo de comisiones (disminuyendo la rentabilidad de los productos y la renta disponible de los ahorradores) y la comercialización ingente y, a veces de manera poco ética, de productos de endeudamiento (créditos al consumo por ejemplo) como vía para incrementar sus ingresos mediante el cobro de comisiones y de intereses. Este objetivo hace que se vendan exclusivamente las bondades del producto y que no se informe verazmente de su coste (por ejemplo, comercializar tarjetas sin comisiones el primer año -no se dice que el segundo sí que se tendrán ni a cuánto ascienden- o la contratación de créditos en los propios comercios haciendo creer que son tan sólo pagos aplazados) Esta política distorsiona las expectativas del consumidor que lo único que percibe es la posibilidad de obtener dinero fácilmente y de manera más económica que años antes, endeudándose más y sin analizar su capacidad de pago.

Mejora de la perspectiva económica

■ **Expansión económica:** asienta la confianza del consumidor para afrontar gastos futuros y multiplica las expectativas y posibilidades reales de pago.

■ **El crecimiento del empleo:** la trayectoria continuada de creación de puestos de trabajo ha servido para incrementar la confianza del consumidor, que espera que esa tendencia se prolongue en el tiempo, asegurándole los ingresos futuros. El problema radica en que muchos de estos empleos son precarios o temporales y de fácil rescisión en momentos de crisis.

■ **El aumento de la renta disponible:** la creación del empleo, su duración así como las diversas modificaciones fiscales en impuestos directos han incrementado la renta disponible en manos de los ciudadanos. Esta situación ha fomentado la percepción de que se tiene más para gastar más. Sin embargo, el consumidor no tiene en cuenta otros aspectos como, por ejemplo, la tendencia al alza de los impuestos indirectos (como el IVA o las Tasas que pagamos por ejemplo al comprar un coche) o su riqueza en términos reales (es decir, unos salarios que apenas crecen acorde con el aumento del precio de la vida).

Inflación

■ **Incremento desmesurado de los precios de bienes esenciales (especialmente alimentos y vivienda) así como los de sus sustitutivos:** el peso que estos dos componentes del presupuesto familiar tienen y el aumento de su coste (destacando la compra del inmueble) ha ocasionado que muchas familias hayan tenido que endeudarse para poder hacer frente a su pago. El incremento de los precios de cada bien ha experimentado una respuesta similar por sus sustitutivos lo que no ha permitido una relajación de los mismos. En el caso de la vivienda, el alquiler supone en algunas ciudades poco menos que el coste mensual de la hipoteca, con el agravante de que la vivienda nunca será del arrendatario.

Otros motivos

■ **Emancipación del "baby-boom" de finales de los sesenta:** a finales de los sesenta y principios de los setenta hubo un incremento significativo de la natalidad. Aquellos niños, ahora en edad de adquisición de una vivienda, ha generado tensiones en la demanda de este bien, circunstancia que han aprovechado los oferentes para incrementar su precio. El alto nivel de renta que compromete su adquisición es uno de los factores fundamentales para explicar la progresión del endeudamiento.

■ **Adición consumista y crediticia de ciertos colectivos:** existe también un determinado porcentaje de consumo y endeudamiento compulsivo que no atiende a criterios racionales, sino que se trata de casos de "enfermedad de consumo".

Por otro lado, entendiendo el sobreendeudamiento como el conjunto de pagos concatenados en el tiempo cuyo reembolso no puede ser atendido por las rentas ordinarias de un consumidor, no tratándose únicamente de un problema de iliquidez, podríamos encontrar como origen del mismo factores de riesgo para las economías domésticas, como los que a continuación enumeramos:

Riesgos por causas financieras

■ **Importante subida de tipos de interés** (en la actualidad afectaría especialmente a los miles de hipotecas vivas referenciadas a tipo variable)

■ **Indisponibilidad de saldos** (escándalos financieros como Gescartera, Eurobank o

los contratos financieros atípicos pueden mermar los ahorros de un hogar)

■ **Intereses de demora acumulables a la deuda viva** por el impago de alguna cuota

■ **Falta de formación financiera** para elegir cuotas de pago, plazos y productos de endeudamiento óptimos según las circunstancias del consumidor

Riesgos por causas sociales

■ **Pérdida de ingresos familiar** (ocasionada por la muerte, separación o desempleo de alguno de los individuos que actúan como fuente de los mismos)

■ **Incremento de los gastos familiares** (nacimiento de un nuevo hijo, enfermedad crónica, incremento de precio de productos de primera necesidad...)

■ **Adicciones incontroladas de algún miembro familiar** (al consumo, a las drogas, al juego, etc)

■ **Miopía presupuestaria** (término acuñado por ADICAE que responde a la falta de planificación y análisis de los ingresos y gastos presentes y futuros y nuestra capacidad de endeudamiento)

■ **Ahorro familiar cero**

1.2. CLASIFICACIÓN DEL SOBREENDEUDAMIENTO

Existen diversas situaciones de insolvencia temporal para atender todas las obligaciones de pago, de acuerdo con las causas que la originan y la naturaleza de la misma. Ello debe ocasionar diferentes análisis particulares de la problemática de cada consumidor sobreendeudado así como el establecimiento de las vías más apropiadas para resolverla. Aunque podrían existir diferentes clasificaciones (en función de la composición de la deuda, en función de raíz del problema, etc.) la división más aceptada es según la causa desencadenante del sobreendeudamiento. De esta manera podríamos distinguir dos tipos fundamentales:

1. El Sobreendeudamiento Pasivo o Fortuito: caracterizado por la imposibilidad pura y simple para hacer frente a las necesidades de la vida corriente por motivos imprevisibles, determinantes y accidentales. Se trata de supuestos de grave deterioro en la obtención de rentas a consecuencia de la ocurrencia de factores fortuitos tales como paro, enfermedad, invalidez, muerte o ruptura conyugal.

Las estadísticas realizadas en otros países muestran que este tipo de sobreendeudamiento se da con más frecuencia que el activo o por abuso del crédito. De hecho, en nuestro país, más de la mitad de los casos tratados por ADICAE corresponde a esta tipología. Ante estos lances la capacidad de maniobra es limitada ya que puede haber existido una correcta previsión de la capacidad económica familiar pero, por el acaecimiento de un acontecimiento totalmente inesperado, verse trastocadas las posibilidades de pago. La única posibilidad que cabe en la actualidad son las políticas sociolaborales o de ayuda a la familia. Junto a ello, la formación previa y en el origen del momento de endeudamiento acerca de las diferentes modalidades de financiación, con las obligaciones y derechos que conlleva, así como la difusión y contratación de seguros de vi-

da o de amortización ante determinados riesgos, podría prevenir o al menos orientar en muchas situaciones de insolvencia.

2. El Sobreendeudamiento Activo o Abuso por Crédito: en este supuesto la situación de endeudamiento excesivo se produce por la utilización de crédito destinado a financiar tanto las necesidades como ocio. Se trata de comportamientos en los que el consumidor, sin evaluar su capacidad de reembolso, satisface las necesidades y deseos apelando a la financiación ajena. Ante esta situación, no es infrecuente el caso en el cual el reembolso de un préstamo se realiza mediante la solicitud de otro, generando así un especial endeudamiento. El crédito mediante tarjeta de fácil adquisición y uso y la posibilidad de que un mismo titular tenga varias, es un medio especialmente idóneo para que aparezca esta situación.

En estos casos conviene actuar de inmediato, tan pronto como el consumidor prevea la imposibilidad de atender los pagos. Hay que solicitar ante la entidad prestamista una reestructuración de la deuda contraída o una modificación circunstancial de las condiciones debe ser el primer paso. Para ello se puede requerir la colaboración del defensor del cliente o asociación de consumidores especializada. ADICAE lleva una larga trayectoria ayudando en casos como estos y en los últimos meses ha experimentado un ligero incremento de los mismos.

Quisiéramos en este punto de nuestro análisis hacer una pequeña referencia a aquél sobreendeudamiento ocasionado por conductas extremas y que se da, básicamente, en las sociedades más desarrolladas. El hecho de que el consumo se haya convertido en un método de categorización social (*cuanto más tienes, más eres*), del alto grado de agresividad y sugestión de la publicidad actual y de la facilidad del consumidor para realizar sus compras gracias al *dinero fácil* (tarjetas, créditos, sistemas de aplazamiento, internet, etc.) ha ocasionado que determinados colectivos poblacionales sean más vulnerables a caer en lo que llamamos la "*fiebre consumista*". Se trata de conductas adictivas al consumo irracional, compulsivo, de manera que en estas sesiones febriles el consumidor pierde toda consciencia de la necesidad o productividad de esa compra y de sus posibilidades económicas.

Últimamente estamos asistiendo a una proliferación de este tipo de problemas, más bien psicológicos, que tienen su base de riesgo exponencial a la edad de los 16 años. La relación directa respecto al riesgo potencial de sobreendeudamiento y el rápido avance de esta casuística, exige una especial atención y el establecimiento de programas educativos tempranos que eviten distorsiones irreparables en la personalidad de los individuos. A modo descriptivo, los jóvenes entre 17 y 26 años pueden gastar en un solo episodio de 60 minutos cantidades que superiores a los 180 euros y pudiendo endeudar más del 70% de su presupuesto. Según un estudio del Departamento de Psicología Clínica de la Universidad de Santiago de Compostela, este tipo de conducta patológica afecta al 3% de la población española.

No obstante, pese a la relevancia que por parte de los organismos públicos conviene prestar para evitar este tipo de enfermedad del consumo, en el presente estudio nos centraremos en el sobreendeudamiento pasivo y activo, como análisis y planteamiento de un riesgo latente que puede afectar a grandes bolsas de población y de las políticas formativas, económicas y jurídicas que conviene emprender para un correcto tratamiento del mismo.

1.3. CONSECUENCIAS DEL SOBREENDEUDAMIENTO

Una economía al límite de su capacidad de pago supone, evidentemente, un grave riesgo tanto para el correcto funcionamiento del sistema como para la estabilidad y bienestar de los hogares que la componen. El sobreendeudamiento sitúa al deudor en una situación de alta vulnerabilidad respecto a multitud de factores que hacen peligrar su futuro económico y social, la mayoría de ellos de carácter macroeconómico y totalmente superiores a la capacidad de maniobra que los afectados tienen para poder resolver la situación. Otros en cambio, son de carácter totalmente fortuito e irreparables (muerte o invalidez), mermando a largo plazo las posibilidades de esa familia. En la mejor de las ocasiones podrán ser motivos temporales que, con el esfuerzo de los interesados y la ayuda necesaria, podrán reflotar el patrimonio familiar.

Como ya hemos comentado, el alto nivel de renta comprometida en España en un plazo tan corto de adaptación y conocimiento, podría acarrear serias consecuencias macroeconómicas con ingentes efectos colaterales, ante la ocurrencia de ciclos recesivos o el mantenimiento de factores negativos con carácter prolongado. El consumo de los hogares se estancaría con las repercusiones explícitas que tendría sobre la oferta, el empleo y el crecimiento económico. Los impagados vincularían directamente al sector financiero, lo que mermaría la fluidez del movimiento de capitales así como las cuentas de las entidades crediticias. Se restringiría drásticamente la financiación. Muchas empresas no podrían buscar financiación ni en los mercados ni en las financieras, quedando estrangulada la solvencia de muchas al haber liquidado la tesorería existente y haber previsto emprendido determinados negocios con la concesión de créditos que habían previsto en sus estrategias. Cerrarían. Las cuentas del Estado se verían gravemente dañadas tanto por los fuertes desembolsos que tendría que realizar en políticas sociales (cobertura al desempleo, subsidios...) como por la disminución de ingresos ocasionados por el descenso de cotizaciones, impuestos, etc. Todo ello limitaría la actividad inversora e incrementaría la necesidad de financiación externa, deuda y déficit, con lo cual la política de estabilidad macroeconómica se vería fuertemente afectada, especialmente dadas las limitaciones en política monetaria y fiscal... En definitiva y sin ánimo de ser dramáticos ni exhaustivos, la problemática del sobreendeudamiento incide en el futuro de todos los agentes económicos.

Evidentemente, las familias serían las primeras en sufrir las consecuencias. Subidas de tipos, despidos, ocurrencia de siniestros en el patrimonio, separaciones matrimoniales, etc. Podrían alterar negativamente las garantías de hacer frente a las obligaciones contraídas y produciendo situaciones de impagados que, a su vez, retroalimentaría la deuda con los intereses de demora, llevando a una espiral de impagos que pueden llevar al consumidor a la ejecución de sus bienes y su renta.

Aparte de lo anteriormente descrito, las consecuencias negativas del endeudamiento excesivo se manifiestan no sólo en el consumidor, sino también en el hogar en la cual se integra. De esta forma, el problema es personal y por extensión familiar ocasionando, en los casos más graves de sobreendeudamiento pasivo, situaciones de exclusión social que deben ser remediadas mediante políticas adecuadas.

Desde el punto de vista jurídico, la situación de sobreendeudamiento puede dar lugar a la ejecución separada del patrimonio del deudor mediante ejercicio de las acciones individuales por parte de sus acreedores. Esta es una solución parcial a un problema global que a nadie debe de

satisfacer. El consumidor porque puede ver malbaratar su patrimonio llegando incluso a perder la vivienda. El conjunto de acreedores porque el que cobra lo hace en perjuicio del resto, pues no se encuentra sometido al principio de paridad de trato entre los acreedores que se da en las ejecuciones colectivas.

Ante esta situación de verdadera muerte civil del consumidor, las soluciones previas y concordadas fruto del acuerdo transaccional en el seno de un procedimiento extrajudicial tutelado por la Administración como el que aquí se postula, se revelan como un expediente a estudiar.

Por todo ello, la necesidad de formación y educación del consumidor acerca de la gestión del presupuesto personal y familiar, alertándole sobre los riesgos del crédito, nos parece un punto simplemente esencial. Adicionalmente, un marco regulador más adecuado y actualizado, que desarrollaremos más adelante, se nos antoja evidente. Mas aún si todos los ciudadanos de la Unión Europea aspiran a una convergencia en derechos, obligaciones y bienestar. **Una ley de suspensión de pagos familiar**, similar al beneficio que acumulan las personas jurídicas, que evite situaciones de ejecución desigual, rentas hipotecadas de por vida y marginación social, permitiendo en casos de buena fe reestructurar la deuda bajo tutela judicial y con el seguimiento de una comisión, al igual que existe en Francia o Bélgica, podría establecer las bases -siempre junto a acciones formativas e informativas- para evitar en periodos de crisis que grandes capas de la sociedad se vean afectadas por la imposibilidad de hacer frente al pago de sus cuotas con los actuales niveles de endeudamiento.

Comparativa de rentas y gastos de los hogares españoles

%	Compra de la vivienda principal	Compra de otras propiedades inmobiliarias	Inversores y reformas en el hogar (a)	Compra de vehículos	Compra de otros bienes y servicios	Total	Promemoria: deuda como porcentaje de activos totales
TODOS LOS HOGARES	56,6	23,6	7,6	5,8	6,4	100,0	8,6
PERCENTIL DE RENTA							
Menor de 40	70,4	9,5	5,4	7,3	7,4	100,0	6,1
Entre 40 y 60	63,9	13,0	8,2	8,2	6,7	100,0	9,7
Entre 60 y 80	60,3	21,4	6,9	5,5	5,9	100,0	9,9
Entre 80 y 90	48,0	32,3	7,4	5,4	6,9	100,0	9,6
Entre 90 y 100	44,5	36,3	9,5	3,8	6,0	100,0	8,4
PERCENTIL DE RIQUEZA NETA							
Menor de 50	69,3	9,9	6,3	6,9	7,6	100,0	23,9
Entre 50 y 75	64,8	15,0	7,8	6,3	6,2	100,0	8,6
Entre 75 y 90	45,2	33,0	10,2	6,2	5,4	100,0	5,5
Entre 90 y 100	28,5	55,3	8,5	2,6	5,0	100,0	4,4

Fuente: Banco de España, datos 2002

1.4. SECTORES MÁS DESFAVORECIDOS

Sin duda alguna, existen algunos segmentos de población que, por sus características, están más expuestos al riesgo de sobreendeudamiento que el resto. Generalizando, y siendo conscientes de que esta situación puede alcanzar a miembros de todos los estratos de acuerdo con su realidad y grado de incidencia de los factores desencadenantes, los jóvenes son por excelencia el primer grupo de riesgo.

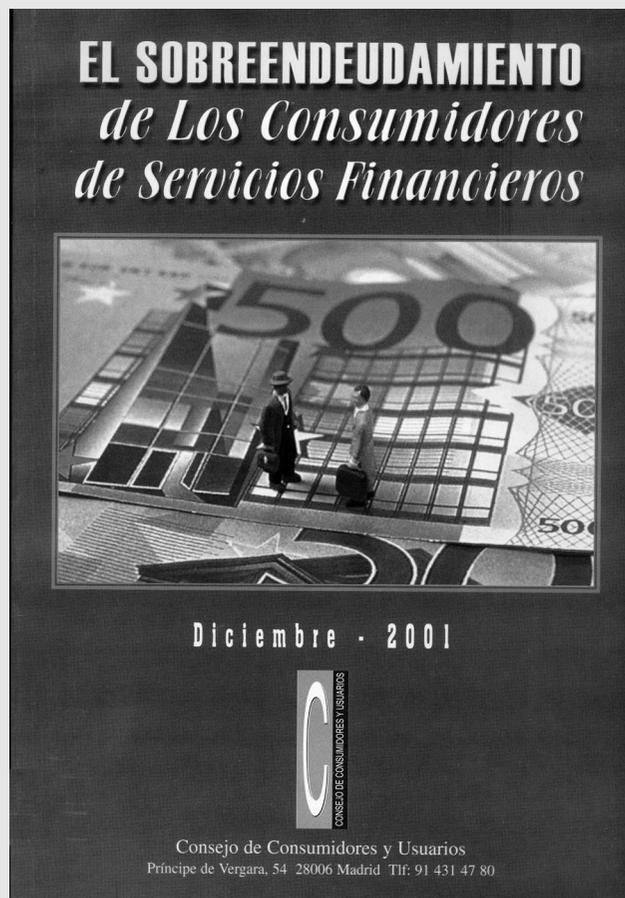
Los menores de 35 años, según diversos estudios de ADICAE contrastados con los resultados de otras instituciones, son quienes tienen un nivel más bajo de tenencia tanto de activos reales como financieros, soportando los mayores niveles de deuda y esfuerzo de pago. La precariedad laboral, los bajos salarios, la inaccesibilidad del precio de la vivienda, las dificultades para obtener financiación a largo plazo y la larga lista de gastos y deudas que deben afrontar a la hora de independizarse son, entre otros, elementos decisivos para situarlos al borde del sobreendeudamiento. A modo indicativo, los precios medios de la vivienda libre superan lo tolerable para una persona joven en todas las comunidades autónomas en nuestro país y en siete (Madrid, País Vasco, Cataluña, Baleares, Navarra, Cantabria y Asturias) la situación es crítica. Según estimaciones de ADICAE que concuerdan con los datos del Observatorio Joven de la Vivienda, un joven destina de media casi el 60% de sus ingresos a la adquisición de un piso de 100 metros. Si la compra se hace en pareja el porcentaje supera el 35% de la renta total. Ello implica que la edad de abandono del domicilio paternal supere en un porcentaje muy elevado la edad de los 30 años.

A lo anterior hay que sumar los gastos corrientes propios de una economía doméstica que se añade al endeudamiento hipotecario y al de los créditos al consumo o préstamos personales para poder adquirir los muebles, electrodomésticos y vehículo propios de una situación de independencia. Si a esta situación agregamos el bajo conocimiento de los productos de financiación que existe en nuestro país y, especialmente en jóvenes y más mayores, la ignorancia de los derechos básicos como consumidores así como la falta de experiencia en la negociación del costo de su financiación, nos encontramos ante un panorama de sobreesfuerzo que sitúa a los más jóvenes como máximos exponentes de poder sufrir insolvencias temporales para poder afrontar el pago de sus deudas.

Otros segmentos especialmente vulnerables son las familias monoparentales tanto por muerte o separación de uno de los miembros. La quiebra económica que supone el fallecimiento de un cónyuge, junto a la desgracia personal, o los costes, enajenaciones y mermas en el patrimonio de alguno los afectados ante una separación matrimonial (pérdida del hogar conyugal, desempleo, gastos de mantenimiento de los hijos...), multiplican las posibilidades de que los sujetos en cuestión caigan en el problema del sobreendeudamiento.

Del mismo modo, aquéllos que disponen de rentas más humildes y que normalmente suele ser proporcional a la categoría profesional, también son público objetivo de experimentar dificultades para poder cubrir sus necesidades básicas así como las cuotas de sus préstamos.

Indudablemente, esta primera aproximación abarca a los estratos poblaciones más débiles a la hora de poder hacer frente a factores macroeconómicos o fortuitos de carácter negativo a sus intereses. Ello no implica que la ocurrencia de determinadas circunstancias pueda afectar a otra tipología de consumidores. A modo gráfico, podríamos concluir estableciendo que el perfil de sobreendeudado correspondería a un individuo entre 25 y 45 años, separado o casado cuyo cónyuge no trabaja, con una renta media-baja, obrero o empleado de categoría laboral básica.



"El Sobreendeudamiento de los Consumidores de Servicios financieros" elaborado para el Consejo de Consumidores y Usuarios de España por un equipo jurídico de ADICAE bajo la dirección de D. Roberto García Martínez profesor de Banca y Bolsa de la Universidad de Zaragoza, a su vez miembro y colaborador de ADICAE